

CONSTANCIA: El ocho (8) de abril de 2022, se recibió por parte de la Secretaría de la Sala de Decisión Penal de este Tribunal, reparto de la acción de tutela presentada por el señor **SEBASTIÁN MARÍN RAMÍREZ**, en contra de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, la cual quedó radicada bajo el No. 2022-00052-00.

Se deja constancia que, en orden a que los días 11 a 15 del presente mes y año, correspondieron a la semana santa, periodo no hábil laboral, los términos de resolución del presente mecanismo se suspendieron, reactivándose el presente 18 de abril del 2022.

Pasa a Despacho del señor Magistrado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN PENAL**

M.P. JULIÁN RIVERA LOAIZA

Pereira, Risaralda, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al realizar un estudio profundo de los hechos de demanda, se observa que, la acción de tutela interpuesta por el señor **SEBASTIÁN MARÍN RAMÍREZ**, contra de la **SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, podría eventualmente afectar las garantías de las personas que conforman el registro de elegibles al cual pertenece el actor, que según alude en su demanda, quedó en firme con el acto administrativo CSJRIR21-565 del 18 de febrero de 2022.

En virtud a lo suscitado, se erige que a los demás aspirantes, les releva interés para conocer y actuar dentro del mecanismo.

De igual manera, se prevé que la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**,

también debe ser vinculada a la concurrente acción tuitiva, por considerarse un sujeto pertinente.

Por lo anterior, vía la Secretaría de la Sala de Decisión Penal de este Tribunal, se oficiará a la **SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, para que se sirvan **comunicar la iniciación de la concurrente acción constitucional, amén del link con las diligencias de tutela y el auto de avocamiento**, a efectos que, si así lo desean, los ciudadanos interesados se pronuncien sobre la misma.

De acuerdo a lo precedente, se le concede a **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, un plazo de doce (12) horas, a partir de la notificación de este auto, para que realicen la actuación esgrimida, con lo cual, enviarán a esta corporación constancia inmediata de la fecha y hora de la divulgación del trámite.

La Secretaría también notificará a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dentro del término de doce (12) horas, siguientes a la comunicación del auto.

Ahora bien, a los terceros aspirantes, se les concederá un plazo de doce (12) horas, contadas a partir de la publicación realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para que, si a bien lo tienen, se manifiesten sobre el líbello, en atención a sus derechos de defensa y contradicción.

CÚMPLASE

(Firma electrónica)

JULIÁN RIVERA LOAIZA

Magistrado.

Firmado Por:

Julian Rivera Loaiza

Magistrado

Sala 003 Penal

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f357a0d1f51576bcd60f5f6513c5f23a3c77e86f8869d3044b4cf7bf72ad4bd

Documento generado en 20/04/2022 11:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>